



Proceso: Jurisdicción Voluntaria No. 680014003022202100275.00
Demandante: LUIS ALFREDO ABENDAÑO VARGAS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que a la fecha no se ha dado respuesta por la Notaria Tercera del Círculo de la ciudad. Bucaramanga, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial y dado que a la fecha no se ha ofrecido respuesta al requerimiento efectuado por el despacho mediante providencia del 19 de octubre de 2021, se reprograma la audiencia programada para el 22 de febrero del año en curso. En consecuencia, se fija el día **28 de marzo de 2022** a las 9:30 de la mañana para su celebración.

De otra parte, se ordena oficiar a la Superintendencia de Notariado y Registro para que informe el nombre, número de identificación y dirección de correo electrónico del Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga. Para ello, se concede el término de tres (3) días.

De otra parte, en atención a que se ha remitido a la dirección de correo electrónico de la Notaria Tercera de Bucaramanga, los oficios 2159 y 2423 comunicando lo ordenado en providencia del 19 de octubre de 2021, sin obtener respuesta alguna, se ordena requerir al Notario Tercero del Círculo de Bucaramanga para que proceda de conformidad, so pena de dar inicio al trámite previsto en el artículo 59 de la Ley Estatutaria de Administración de justicia para la imposición de la sanción prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. En consecuencia, se concede el término de tres (3) días para que respuesta a los requerimientos efectuados.

Finalmente, se requiere a la apoderada del demandante para que diligencie y notifique de forma física el oficio que por la secretaria del despacho se expida con destino al Notario Tercero de la Ciudad. Sin perjuicio de esto, por secretaria póngase en conocimiento lo aquí decidido a las entidades requeridas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 022

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3df81e8f62d89ab727e08ee567209245385cb968562fefb10874a632d9f4e44e**

Documento generado en 17/02/2022 05:15:52 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**